x La parte de imagen con el identificador de relación rId1 no se encontró en el archivo.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00440-00. UMH VS HERD. JHOAN STIVEN PILLIMUE NÚÑEZ,

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 08 noviembre de 2023

Fechas notificaciones parte demandada

Menor Mariana Pillimue Valdés, representada por curador - 30 noviembre de 2022

Curadora Her. Indeterminados Jhoan Stiven Pillimue Núñez- 25 septiembre de

2023

Oficial mayor

Auto No. 2339

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2022-00440-00 UMH

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Unión Marital de Hecho instaurado por la señora Ingrid

Lorena Valdés Pareja contra Mariana Pillimue Valdés y herederos indeterminados

de Jhoan Stiven Pillimue Núñez, (q.e.p.d.) se observa que se encuentra trabada la

relación jurídico -procesal. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La partie de imagen con el identificador de násción rÍd1 no se encontról en el archino.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00440-00. UMH VS HERD. JHOAN STIVEN PILLIMUE NÚÑEZ,

dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia propia del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Señalar el día 1<u>9 del mes de marzo de 2024 a las 9:00 AM</u>, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO – DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda así:

- ✓ Registro civil de defunción del señor Jhoan Stiven Pillimue Núñez
- ✓ Registro civil de nacimiento de la NNA Mariana Pillimue Valdés
- ✓ Declaración extrajuicio de la señora Derlin Melissa Núñez

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

■ La parte de imagen con el identificador de relación rId1 no se encontró en el archivo.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00440-00. UMH VS HERD. JHOAN STIVEN PILLIMUE NÚÑEZ,

- ✓ Declaración extrajuicio de la señora Ingrid Lorena Valdés Pareja
- ✓ Cédula de ciudadanía de Jhoan Stiven Pillimue Núñez e Ingrid Lorena Valdés Pareja.

2.1.2. TESTIMONIALES:

- ✓ Derlin Melissa Núñez
- ✓ Yuri Alvery Núñez
- ✓ Carolina Núñez

2.1. PARTE DEMANDADA MARIANA PILLIMUE VALDÉS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JHOAN STIVEN PILLIMUE NÚÑEZ REPRESENTADA POR CURADOR AD-LITEM.

De conformidad a las pruebas aportadas en el libelo de la demanda, por la parte demandante, manifestó que se reserva el derecho de controvertirla oportunamente en el evento dado.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

La partie de imagen con el identificador de nelación rid 1 no se encuenció en el archino.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00440-00. UMH VS HERD. JHOAN STIVEN PILLIMUE NÚÑEZ,

CUARTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará

lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372

núm. 4º del Código General del Proceso).

QUINTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta LIFESIZE y el link de la misma se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

NOTIFICAR

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por: Anne Alexandra Arteaga Tapia Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 010 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f446b257166b02492b5d7ad43795756a65fe8268a7159e006e8060e24f78deb6

Documento generado en 07/11/2023 05:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica